

Año: 2020

Expediente: 13688I XXV

# *H. Congreso del Estado de*



**LXXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER PROGRAMAS DE DESCACHARRIZACIÓN VEHICULAR EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de agosto del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputación Permanente  
Congreso del Estado de Nuevo León  
P R E S E N T E. -



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo de Acción Nacional integrantes de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa con proyecto de decreto que reforma la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios e investigaciones han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

El asbesto de las pastillas de freno es uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud provocando fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones.

El cadmio en los aceites lubricantes y la pintura que ocasionan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado.

Asimismo los líquidos anticongelantes y líquido de frenos provocan lesiones en riñones, daño cerebral y de medula espinal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zika o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

Los vehículos abandonados en la vía pública y en las pensiones, yonques o corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que es urgente que se tomen medidas para retirarlos.

También otros vehículos se encuentran en la vía pública y terrenos baldíos, donde perduran por varios años sin que alguien los reclame.

En Estados Unidos y en Europa principalmente, ya existen políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad, ya que en dichas latitudes existen programas de descacharrización muy exitosos que han logrado reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

Estudios han revelado que el 90 por ciento de los componentes de un vehículo puede ser reutilizado, por lo cual esa opción podría representar un ingreso para quien emprenda los programas de descacharrización vehicular.

Ante esto es que tenemos a bien presentar el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Se modifica por la adición de un párrafo segundo el artículo 110 bis I de la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTICULO 110 Bis I.- Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular esto atendiendo a lo previsto por el Código Civil para el Estado en relación con los Bienes Mostrenos. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

TRANSITORIO

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

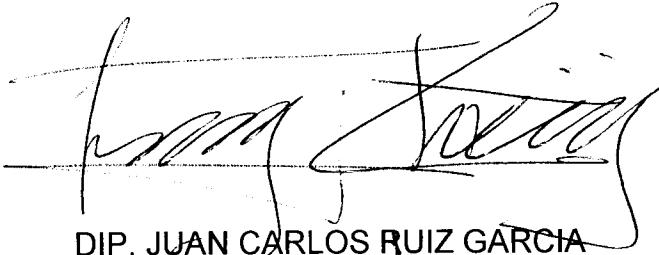
ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. CLAUDIA CABALLERO CHAVEZ

  
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

  
DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

DIP. JESUS NAVA RIVERA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP MARLENE BENVENUTTI F.

DIP. LIDIA ESTRADA ESTRADA FLORES

DIP. LUIS SUSARREY FLORES

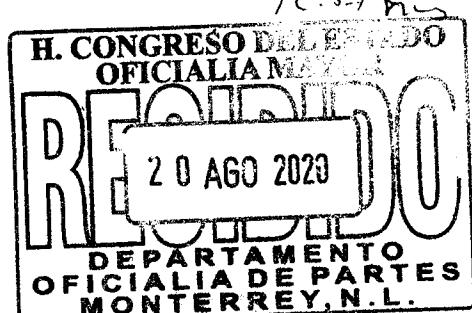
DIP. MERCEDES GARCIA MANCILLAS

DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA

DIP. NANCY OLGUIN DIAZ

DIP ROSA CASTRO FLORES

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ



Monterrey, Nuevo León, en agosto de 2020

Iniciativa de Reforma Ley de Gobierno Municipal



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 1243/LXXV

**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 24 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por los CC. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y Dip. Juan Carlos Ruiz García, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo al Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 13688/LXXV.
- Escrito presentado por el C. José Heriberto Nieto Lozano, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 943 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en relación a que cuando se declare procedente la información ad-perpetuam sobre posesión y dominio, esta se inscribirá en el Registro Público y servirá de título de propiedad al poseedor, al cual le fue asignado el número de Expediente 13689/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 24 de agosto de 2020



MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES

OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2604/LXXV  
Expediente Núm. 13688/LXXV

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Dip. Juan Carlos Ruiz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo al Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel"**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

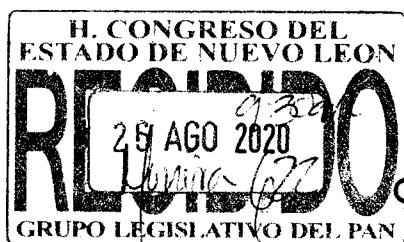
A T E N T A M E N T E

Monterrey, N.L., a 24 de agosto de 2020



**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2605/LXXV  
Expediente Núm. 13688/LXXV

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo al Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel"**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 24 de agosto de 2020



**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN



“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación** le fue turnado en fecha 24-veinticuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **13688/LXXV**, que contiene escrito firmado por los CC. **Diputados Itzel Soledad Castillo Almanza y Juan Carlos Ruiz García**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual proponen **iniciativa de reforma por adición de un párrafo segundo al artículo 110 BIS I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León**, con el propósito de establecer programas de descacharrización vehicular en todos los Municipios del Estado.

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Edmundo Leal Ruiz

VOTACIÓN  
 A FAVOR  
 EN CONTRA  
 ABSTENCIÓN

APROBADO POR  
 UNANIMIDAD  
 MAYORÍA  
 DEFUERTO  
Fecha: 14 de Septiembre de 2020

CIRCULADO \_\_\_\_\_

## ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes que estudios e investigaciones han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

El asbesto de las pastillas de freno es uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud provocando fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES**

El cadmio en los aceites lubricantes y la pintura que ocasionan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado.

Señalan que los líquidos anticongelantes y líquido de frenos provocan lesiones en riñones, daño cerebral y de medula espinal.

Denuncian que la acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

Agregan que los vehículos abandonados en la vía pública y en las pensiones, yonques o corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que es urgente que se tomen medidas para retirarlos.

Existen también otros vehículos se encuentran en la vía pública y terrenos baldíos, donde perduran por varios años sin que alguien los reclame.

Indican, que en Estados Unidos y en Europa principalmente, ya existen políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad, ya que en dichas latitudes existen programas de descacharrización muy exitosos que



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES**

han logrado reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

Finalizan señalando que algunos estudios han revelado que el 90 por ciento de los componentes de un vehículo puede ser reutilizado, por lo cual esa opción podría representar un ingreso para quien emprenda los programas de descacharrización vehicular.

Una vez conocido el asunto en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47 inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión de Dictamen Legislativo, para sustentar el resolutivo que se propone, se permite consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La iniciativa propone adicionar un párrafo segundo el artículo 110 bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

establecer programas de descacharrización vehicular en todos los municipios del Estado.

La propuesta surge específicamente por la gran cantidad de vehículos abandonados por sus dueños después de haber cometido alguna infracción de tránsito o participado en algún accidente y depositados en los corralones o lotes de terreno autorizados por los municipios, y que al permanecer por más de 12 meses sin ser reclamados por sus propietarios puedan venderse como chatarra o reciclarse. De esa manera, los municipios podrán evitar contaminación y obtener algunos recursos.

Con relación a los vehículos abandonados en la vía pública, el área encargada de la Protección al Medio Ambiente, actuará y se auxiliará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Tránsito municipal respectivo.

Con el fin de analizar y enriquecer la presente iniciativa, con fecha 22-veintidos de octubre de 2020-dos mil veinte, a través de la plataforma zoom, esta Comisión de Legislación realizó una Mesa de Trabajo, en línea, con la participación de los diputados Juan Carlos Ruiz García, Delfina Beatriz de los Santos Elizondo, Félix Rocha Esquivel y diversos funcionarios municipales, entre otros el Lic. Félix González, de la Dirección Jurídica de Apodaca, quién en lo particular expresó que la reforma era excelente para los municipios, por favorecer la salud, espacio, lugar, etc.; el Lic. Alejandro Medina del municipio de Escobedo, quien se sumó a la iniciativa; el Lic. Alejandro Gómez M. del Colegio de Abogados de Nuevo León, quién manifestó que es buena la iniciativa, que ya existe en los estados de Veracruz y Coahuila y solo espera que no violente derechos ciudadanos; y el C. Carlos Ramírez, Secretario del



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES**

Ayuntamiento de la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, quién felicitó por la iniciativa a los diputados promoventes; en general todos se manifestaron de acuerdo con la propuesta y con sus diversos comentarios apoyaron y enriquecieron la iniciativa en cuestión.

Los integrantes de esta Comisión de Legislación coincidimos con la propuesta, pues, al retirar los vehículos que sean innecesarios, es decir, que tengan más de un año abandonados en los corralones o lotes oficiales y por ende en malas condiciones mecánicas y de carrocería, ayudaría a erradicar fauna nociva de mosquitos en los diferentes municipios de nuestro Estado y por tanto a prevenir y erradicar enfermedades; ya que con el abandono, los vehículos fungen como cacharros que producen la acumulación de agua y otros líquidos, además de provocar daños considerables al contaminar el suelo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por técnica legislativa y sin que implique afectar el sentido de la propuesta se ajusta la estructura del Decreto original, omitiendo la frase *“esto atendiendo a lo previsto por el Código Civil para el Estado en relación con los Bienes Mostrencos”*, ya que estos se refieren a los muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, para ser admitido a discusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 110 Bis I de la **Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

### ARTICULO 110 Bis I....

**Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de febrero de 2021



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

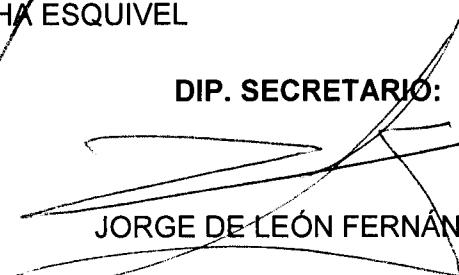
**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**DIP. PRESIDENTE:**

  
FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

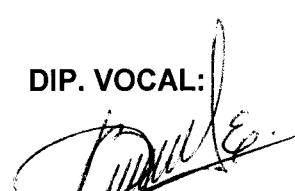
**DIP. VICEPRESIDENTE:**

  
ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA  
GARZA

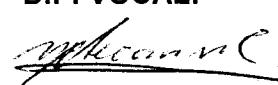
**DIP. SECRETARIO:**

  
JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ

**DIP. VOCAL:**

  
DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

  
MARCO ANTONIO DECANINI  
CONTRERAS

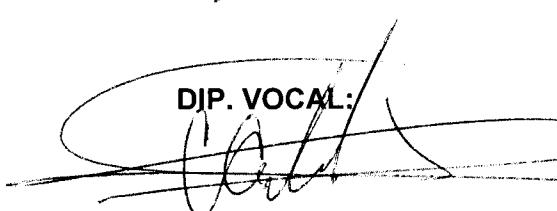
**DIP. VOCAL:**

  
RAMIRO ROBERTO GONZALEZ  
GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

MARIA DOLORES LEAL CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

  
CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE  
FLORES

**DIP. VOCAL:**

LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO LEAL BUENFIL".

EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. VOCAL:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA".

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**VOTACION DICTAMEN***Prop. Dip. Juan Carlos Segovia  
Para Discusión***22 DE FEBRERO DE 2021****Votación en la Plataforma Digital:**

		A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>1</b>	DIP. ESPERANZA ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ	✓		
<b>2</b>	DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	✓		
<b>3</b>	DIP. MYRANA ISELA GRIMALDO IRACHETA	✓		
<b>4</b>	DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS			
<b>5</b>	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	✓		
<b>6</b>	DIP. MARIA DOLORES LEAN CANTU	✓		
<b>7</b>	DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES			
<b>8</b>	DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES			
<b>9</b>	DIP. ASAEL SEPULVEDA MARTINEZ	✓		
<b>10</b>	DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	✓		
<b>11</b>	<i>Dip. Alejandra Luis Meza</i>			
<b>12</b>				
<b>13</b>				
<b>14</b>				
<b>15</b>		✓	○	○

**Votación en el Tablero Electrónico de Votación:**20 **A Favor**0 **En Contra**0 **En Abstención**

Le informo Diputada Presidenta que la votación final de los Diputados presentes en el Recinto y de los que se encuentran en la Plataforma Digital es de:

21 **A Favor**0 **En Contra**0 **En Abstención**

PROMOVENTES: G.L.P.A.N

ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SENTIDO DEL DICTAMEN: SE APRUEBA EL DECRETO

HONORABLE ASAMBLEA

COMPAÑEROS DIPUTADOS

ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA EN PRIMERA VUELTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA COMISION PONENTE TUVO A BIEN PONER A DISCUSION EN PRIMERA VUELTA EL ANALISIS DE LA INICIATIVA DE MERITO PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR LO QUE DETERMINO APROBARLA PARA SU DISCUSION, EN VIRTUD DE QUE EFECTIVAMENTE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HAN COMPROBADO QUE LOS AUTOS ABANDONADOS PROVOCAN INFINIDAD DE ENFERMEDADES, PROVOCANDOSE DAÑOS CONSIDERABLES AL SUELO Y AL MEDIO AMBIENTE, ADEMÁS HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE LOS COMPONENTES DE UN VEHÍCULO PUEDE SER REUTILIZADO, POR LO CUAL ESA OPCIÓN PODRA REPRESENTAR UN INGRESO PARA QUIENES EMPRENDAN LOS PROGRAMAS DE DESCACHARRIZACIÓN VEHICULAR.

ESTA INICIATIVA NACE DE LA PREOCUPACIÓN DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO EN PRESENTAR PROPUESTAS EN PRO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE, PREVENIR OPORTUNAMENTE SUS ESTRAGOS NEGATIVOS EN LA SALUD DE TODOS NOSOTROS; ACTUALMENTE SE MANTIENEN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LOS DIVERSOS LOTES DE

AUTOS EN EL ÁREA METROPOLITANA, DE QUIENES MUCHOS DE SUS PROPIETARIOS YA NO LES INTERESA RECUPERARLOS.

EN ESTE SENTIDO, ESTA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA FUE ANALIZADA A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO EN LINEA CON LA PARTICIPACIÓN DE UNA NUTRIDA ASISTENCIA, ENTRE DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y DE FUNCIONARIOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUIENES APOYARON ESTA INICIATIVA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR MI CONDUCTO Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, AGRADECemos LOS INTEGRANTES DE COMISION DE LEGISLACION HABERSE SENSIBILIZADO CON ESTA PROPUESTA EN PRIMERA VUELTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN.

ES CUANTO GRACIAS.



"2021, Centenario de la Secretaría de Hacienda Pública"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 520

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

SECRETARIA

Oficio Núm.

1009-LXXV-2021

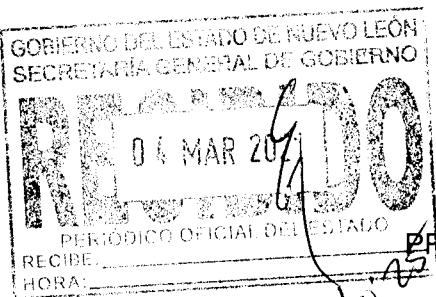
C. ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 520 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.  
Monterrey, N. L., a 22 de febrero de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO



PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
09:55 HES.  
GRACIAS HERMANOZ



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 520**

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-264-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

.....QUIEN EXPRESÓ: "HOLA, MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN PRIMER LUGAR, AGRADEZCO A ESTA LEGISLATURA QUE HAYA VOTADO A FAVOR DE LA ENTRADA A DISCUSIÓN DE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. COMO USTEDES BIEN LO SABEN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ES LA LEY QUE RIGE ORGÁNICAMENTE EL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL MUNICIPAL, SE TIENE QUE LLEVAR A CABO POR EL PROCESO DE LA VOTACIÓN COMO SI FUERA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, TIENE QUE ENTRAR PRIMERO A DISCUSIÓN, POSTERIORMENTE CON EL VOTO MAYORITARIO, Y POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE SE DIO A CONOCER PROFUSAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA, ESTE CONGRESO TENDRÁ QUE VOTAR DE MANERA CALIFICADA ESTA REFORMA. POR ESO ES MUY IMPORTANTE EL VOTO QUE USTEDES ACABAN DE DAR Y SE LOS AGRADEZCO, PORQUE ESTA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTA PEQUEÑA REFORMA AL 110 BIS, PREVÉ LA NECESIDAD Y OBLIGACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA QUE TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LOTES CONCESIONADOS: AUTOMÓVILES, CAMIONES, QUE ESTÁN ABANDONADOS PORQUE SUS DUEÑOS YA NO QUISIERON IR, DERIVADO DE UN ACCIDENTE, O DERIVADO PORQUE LOS DEJARON EN LA CALLE ABANDONADOS Y NO PUDIERON RESPONDER POR ELLOS. Y EL OBJETIVO CON ESTA REVISIÓN ANUAL, ES PODER DESTINARLOS AL RECICLADO DE SUS PARTES; LOS AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOCAMIONES, TIENEN UN GRAN CONTENIDO DE MATERIALES, CASI EL 90% SE PUEDE RECICLAR Y CON ELLO EVITAR QUE AQUELLOS LUGARES CONCESIONADOS PARA ALMACENAR CARROS ABANDONADOS, O CARROS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE, O INCLUSIVE, RECUPERADOS POR LA AUTORIDAD POR UN PRESUNTO ROBO,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

ESOS AUTOMÓVILES EN LUGAR DE QUEDARSE AHÍ AÑOS PROVOCANDO LA ACUMULACIÓN DE BASURA, LA GENERACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE MOSQUITOS, PARTICULARMENTE EL DENGUE, PUEDAN DAÑAR A NUESTRO ENTORNO. EN CAMBIO, SI SE PREVÉ EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE MÍNIMO ESTÁN OBLIGADOS A QUE UNA VEZ AL AÑO TIENEN QUE RETIRAR TODOS ESTOS BIENES MOSTRENCOS ABANDONADOS PARA EL RECICLAJE, ADEMÁS DE QUE VAMOS A PROMOVER LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES, VAMOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, Y, SOBRE TODO, EL EMPEZAR A PRACTICAR ESTA TAREA NOBLE DEL RECICLADO DE LAS PARTES DE UN AUTOMÓVIL. TAMBÍEN, DEBEMOS DECIRLO, ES UNA MANERA DE PLANIFICAR EL QUE LOS MUNICIPIOS CON LAS AUTORIDADES CONCESIONADAS, PUEDAN ALLEGARSE DE RECURSOS DERIVADO DE UNA ACCIÓN DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COMO ES EL RECICLADO. POR ESO ESPERAMOS QUE, DESPUÉS DE DARSE LA DISCUSIÓN PROFUSA EN LA COMUNIDAD PRONTO ESTE CONGRESO PUEDA APROBAR LA SEGUNDA VUELTA Y DE ESA MANERA REGALARLE A LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS EN SU LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA POSIBILIDAD Y OBLIGACIÓN DE RECICLAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO ESTOS BIENES MUEBLES ABANDONADOS EN LOS LOTES CONCESIONADOS O INCLUSIVE EN LA CALLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2021

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES



## PROYECTO DE DECRETO:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### ARTICULO 110 Bis I. ....

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Rodríguez Martínez".

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Olguín Díaz".

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "I. Bustos Paredes".

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 12 de Marzo de 2021

## Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
-  AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de Segunda Clase  
el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 520

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-264-LXXV.

Enviese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

..... QUIEN EXPRESÓ: "HOLA, MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN PRIMER LUGAR, AGRADEZCO A ESTA LEGISLATURA QUE HAYA VOTADO A FAVOR DE LA ENTRADA A DISCUSIÓN DE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. COMO USTEDES BIEN LO SABEN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ES LA LEY QUE RIGE ORGÁNICAMENTE EL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO A NIVEL MUNICIPAL, SE TIENE QUE LLEVAR A CABO POR EL PROCESO DE LA VOTACIÓN COMO SI FUERA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, TIENE QUE ENTRAR PRIMERO A DISCUSIÓN, POSTERIORMENTE CON EL VOTO MAYORITARIO, Y POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE SE DIO A CONOCER PROFUSAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA, ESTE CONGRESO TENDRÁ QUE VOTAR DE MANERA CALIFICADA ESTA REFORMA. POR ESO ES MUY IMPORTANTE EL VOTO QUE USTEDES ACABAN DE DAR Y SE LOS AGRADEZCO, PORQUE ESTA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTA PEQUEÑA REFORMA AL 110 BIS, PREVÉ LA NECESIDAD Y OBLIGACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA QUE TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LOTES CONCESIONADOS: AUTOMÓVILES, CAMIONES, QUE ESTÁN ABANDONADOS PORQUE SUS DUEÑOS YA NO QUISIERON IR, DERIVADO DE UN ACCIDENTE, O DERIVADO PORQUE LOS DEJARON EN LA CALLE ABANDONADOS Y NO PUDIERON RESPONDER POR ELLOS. Y EL OBJETIVO CON ESTA REVISIÓN ANUAL, ES PODER DESTINARLOS AL RECICLADO DE SUS PARTES; LOS AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOCAMIONES, TIENEN UN GRAN CONTENIDO DE MATERIALES, CASI EL 90% SE PUEDE RECICLAR Y CON ELLO EVITAR QUE AQUELLOS LUGARES CONCESIONADOS PARA ALMACENAR CARROS ABANDONADOS, O CARROS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE, O INCLUSIVE, RECUPERADOS POR LA AUTORIDAD POR UN PRESUNTO ROBO,

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

2

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

ESOS AUTOMÓVILES EN LUGAR DE QUEDARSE AHÍ AÑOS PROVOCANDO LA ACUMULACIÓN DE BASURA, LA GENERACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE MOSQUITOS, PARTICULARMENTE EL DENGUE, PUEDAN DAÑAR A NUESTRO ENTORNO. EN CAMBIO, SI SE PREVÉ EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE MÍNIMO ESTÁN OBLIGADOS A QUE UNA VEZ AL AÑO TIENEN QUE RETIRAR TODOS ESTOS BIENES MOSTRÉNCOS ABANDONADOS PARA EL RECICLAJE, ADEMÁS DE QUE VAMOS A PROMOVER LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES, VAMOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, Y, SOBRE TODO, EL EMPEZAR A PRACTICAR ESTA TAREA NOBLE DEL RECICLADO DE LAS PARTES DE UN AUTOMÓVIL. TAMBIÉN, DÉBEMOS DECIRLO, ES UNA MANERA DE PLANIFICAR EL QUE LOS MUNICIPIOS CON LAS AUTORIDADES CONCESIONADAS, PUEDAN ALLEGARSE DE RECURSOS DERIVADO DE UNA ACCIÓN DE MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COMO ES EL RECICLADO. POR ESO ESPERAMOS QUE, DESPUÉS DE DARSE LA DISCUSIÓN PROFUSA EN LA COMUNIDAD PRONTO ESTE CONGRESO PUEDA APROBAR LA SEGUNDA VUELTA Y DE ESA MANERA REGALARLE A LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS EN SU LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA POSIBILIDAD Y OBLIGACIÓN DE RECICLAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO ESTOS BIENES MUEBLES ABANDONADOS EN LOS LOTES CONCESIONADOS O INCLUSIVE EN LA CALLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2021

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

#### PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 110 Bis I. ....

Es obligación del área de Protección al Medio Ambiente promover por lo menos una vez al año programas de descacharrización vehicular. En dicho programa deberán incluirse aquellos vehículos que, habiéndose depositado en los lotes de terreno autorizados por el Municipio para dichos fines, tengan una antigüedad de 12 meses o más, y la disposición final de los mismos deberá ser con la finalidad de reciclar metales y componentes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

4

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

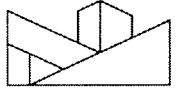
DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Acuerdo Núm. 520 expedido por la LXXV Legislatura

5



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -**

La suscrita, C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los demás integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 11 fracción V, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a presentar un **anexo al expediente 13688/LXXV**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estudios e investigaciones han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de causar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

El asbesto de las pastillas de freno es uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud provocando fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmón. Asimismo, los aceites lubricantes y la pintura que ocasionan irritación de las vías respiratorias, daño renal y en hígado. De igual forma los líquidos anticongelantes y líquido de frenos provocan lesiones en riñones, daño cerebral y de médula espinal.

No podemos dejar a un lado que el daño ecológico de los autos abandonados es severo, ya que el material en estado de abandono correo y contamina la tierra, el aire y las fuentes de agua, favoreciendo el fenómeno llamado "lluvia ácida".

Los materiales que contaminan son los metales pesados, el plomo y el cromo, porque los rodados tienen partes fundidas con esos elementos. A eso hay que agregar las pinturas que también tienen plomo.

Además, la acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como chatarra que acumulan agua y otros líquidos.

Los vehículos abandonados en la vía pública y en los corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que, es urgente que se tomen medidas para retirarlo.

En Estados Unidos y en Europa principalmente, ya existen políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad, ya que, en dichas latitudes existen programas de deschatarrización muy exitosos que han logrado reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

Estudios han revelado que el 90 por ciento de los componentes de un vehículo pueden ser reutilizados, por lo cual esa opción podría representar un ingreso para quien emprenda los programas de deschatarrización vehicular.

En México, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece:

*Artículo 55 Bis.- Los vehículos respecto de los cuales el interesado o su representante legal no manifiesten lo que a su derecho convenga, causarán abandono a favor del Gobierno Federal transcurridos 90 días naturales, contados a partir de la notificación, que en su caso haya llevado a cabo la Autoridad Federal, al momento de retirarlos de la circulación.*

En otros Estados de la República también se ha establecido una temporalidad para que los automóviles o motocicletas que se encuentren en los depósitos sean reclamados sino se inicia un procedimiento para que el Municipio los pueda adjudicar.

Ante esto es que proponemos modificar el artículo 171 y adicionar un artículo 172 Bis a la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León a fin de dar facultados a los Ayuntamientos de disponer de los vehículos que fueron depositados por alguna circunstancia como podrían ser violaciones al Reglamento de tránsito, ser utilizados en un hecho delictivo, entre otras causas, en los espacios destinados para estos fines.

Es por lo anteriormente expuesto que acudo a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV; se adiciona una fracción V al artículo 171 y un artículo 172 Bis, todos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 171.-** El Patrimonio Municipal se constituye por:

- I. Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II. Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III. Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor;
- IV. Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial o conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 Bis de este ordenamiento; y**
- V. Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.**

**ARTÍCULO 172 Bis.-** La Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos, cuando;

- I. Lo manifieste expresamente el propietario del vehículo ante la Tesorería Municipal;**

II. El vehículo permanezca

almacenado en los depósitos Vehiculares Municipales, más de ciento ochenta días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios correspondientes, o

III. El vehículo permanezca almacenado por más de treinta días naturales sin reclamación del interesado y carezca de marcas de identificación y placas; no sea posible conocer por los documentos en el interior del mismo, el nombre de su propietario o domicilio de este.

Se exceptúan de los anteriores supuestos, los vehículos en custodia o depósito del Municipio por disposición de la autoridad judicial, del Ministerio Público o de las autoridades fiscales.

El Ayuntamiento deberá publicar regularmente en su tablón de anuncios la lista de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos con una breve descripción de los mismos y el lugar de donde fue trasladado el vehículo.

En los casos de las fracciones anteriores, previamente a la declaratoria de abandono, la Tesorería dará aviso a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realicen las observaciones que consideren pertinentes; mandará a publicar dos veces con un intervalo de diez días, avisos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en un periódico de circulación masiva en el Estado, concediéndose un plazo de veinte días naturales a partir de la segunda publicación para que las citadas autoridades o el interesado presenten objeciones o para que éste último liquide o convenga con el Municipio el pago de los créditos fiscales correspondientes.

Concluido el plazo de veinte días señalado en el párrafo anterior, sin que se hubieren presentado objeciones, se liquiden, convenga el pago de los créditos fiscales respectivos o en el caso de la fracción I de este artículo, la Tesorería

**hará la declaratoria de abandono de vehículo, debiendo publicar la resolución correspondiente tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en un periódico de circulación masiva en el Estado y, previo avalúo efectuado por un perito designado por Sindicatura, procederá a su enajenación en subasta pública, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la resolución, ante fedatario público.**

**Los recursos que se obtengan por la enajenación del vehículo se destinarán, en primer término, a la liquidación de adeudos generados con el Municipio y los recursos restantes formarán parte de las Haciendas Municipales.**

**En el procedimiento de declaratoria de abandono de vehículos a favor del Municipio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del procedimiento administrativo previsto en el Título Décimo de este ordenamiento.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Monterrey, Nuevo León México a septiembre del 2023**

#### **A T E N T A M E N T E**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

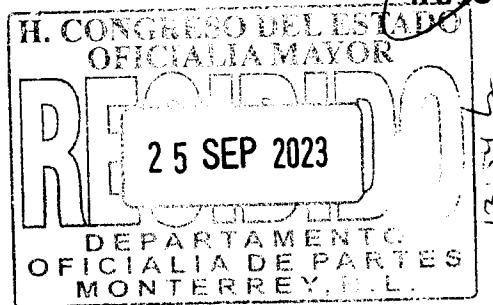
DIP. JORGE OBED MURGA  
CHAPA

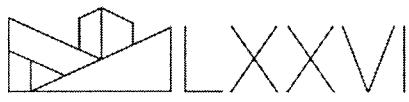
DIP. AMPARO LILIA OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

DIP. MAURO ALBERTO MOLANO  
NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ  
GARZA**

*Nancy Aracely Olguín Díaz*  
**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ**

**DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**

**DIP. FÉLIX ROCHA  
ESQUIVEL**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1541/LXXVI



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 26 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

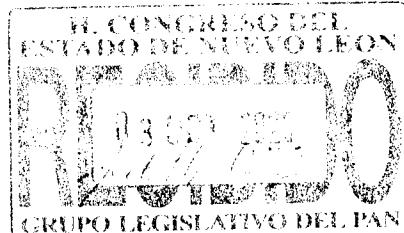
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 13688/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, con el número de Expediente 17515/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 26 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARIMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4341/LXXVI  
Anexo al Expediente Núm. 13688/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual remite anexo al Expediente 13688/LXXV, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**“Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente 13688/LXXV que se encuentra en la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel”.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 26 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

